RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa "PÓDIUM" correspondiente al año 2026. (2026062795)

En el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de deporte atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.46, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma ley, en el capítulo III de su título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone a la Junta de Extremadura la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, así como realizar acciones de apoyo a los deportistas de alto nivel.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Junta de Extremadura mantiene desde hace años una decidida política de apoyo al deporte extremeño de alto rendimiento que se estructura en dos líneas de actuación complementarias que son gestionadas por la dirección general competente en materia de deportes.

La primera línea de actuación está dirigida a regular un procedimiento para obtener la calificación de persona deportista, de personal técnico deportivo y de personal arbitral extremeño de alto rendimiento por la consecución de relevantes méritos deportivos, que aporta a la persona calificada una serie de beneficios de carácter educativo, formativo, laboral y social que facilitan la conciliación entre la vida personal y las exigencias derivadas de los entrenamientos y competiciones. Dicho procedimiento se encuentra recogido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura (DOE n.º 146, de 29 de julio).

La segunda línea de actuación consiste en un sistema de ayudas económicas en favor de quienes hayan obtenido previamente en Extremadura su calificación como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento. Estas ayudas se articulan mediante el Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024 (DOE n.º 225, de 19 de noviembre).

El Decreto 139/2024 de 5 de noviembre prevé, en su artículo 6.1, que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean Vicepresidencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la CAEX) en relación con el artículo 23.1,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las subvenciones del programa "PÓDIUM" correspondiente al año 2026, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024 (DOE n.º 225, de 19 de noviembre).

Segundo. Vigencia.

La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) de la presente convocatoria y la del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q de la Ley de subvenciones de la CAEX, y tendrá una duración de 10 días hábiles a efectos de presentación de solicitudes.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por lo previsto en el Decreto 139/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa "PÓDIUM" y se aprueba la convocatoria de 2024.

Asimismo, se regirá por lo previsto en la Ley de Subvenciones de la CAEX, en las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Cuarto. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán por importe de 840.000€ con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

a) 340.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20240500/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

b) 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20240500/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027.

2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index). Las solicitudes presentadas posteriormente serán inadmitidas.

Quinto. Tipo de procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas.

2. La previa obtención de una calificación como deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento de Extremadura con un nivel deportivo determinado, obtenida al amparo del Decreto 81/2024, de 23 de julio, constituye un requisito específico que legitima a las personas titulares de dicha calificación para participar en el procedimiento y solicitar una ayuda directa en función del nivel deportivo obtenido. Esta calificación acredita por sí misma la existencia de motivos de interés público, económico y social que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 en conexión con el 29.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, justifica el régimen de concesión directa de las ayudas y no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

3. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en esta convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Sexto. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido previamente una calificación como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento conforme al Decreto 81/2024, de 23 de julio y concurran las siguientes circunstancias:

— Que la calificación por la que se solicita la ayuda atribuya un nivel deportivo igual o superior a 3.

— Que no se haya obtenido con anterioridad otra ayuda por la misma calificación, por solicitudes de ayuda presentadas acogiéndose al programa PÓDIUM.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

c) No hallarse incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Impreso de solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo. Dicho anexo estará también disponible en el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5374), denominado "Ayuda del Programa Pódium".

2. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, y se podrán presentar:

a) En la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en el trámite habilitado a tal efecto (https://www.juntaex.es/w/5374).

b) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

c) En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que se opte por la presentación telemática para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
http://www.cert.fnmt.es/

3. Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el DOE.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Número de solicitudes y calificaciones que pueden presentarse.

Cada persona podrá presentar una única solicitud de ayuda a la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, en la misma solicitud podrá solicitarse ayuda por una o varias calificaciones como persona deportista o como personal técnico deportivo de alto rendimiento obtenidas, hasta un máximo de seis calificaciones.

Únicamente podrán alegarse calificaciones como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento obtenidas conforme al Decreto 81/2024, de 23 de julio y concurran las siguientes circunstancias:

a) Que en la calificación obtenida figure la obtención de un nivel deportivo igual o superior a 3.

b) Que no se haya obtenido con anterioridad otra ayuda por la misma calificación, por solicitudes de ayuda presentadas acogiéndose al programa Pódium.

5. Documentación a presentar con la solicitud.

Deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por la persona solicitante en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de que la persona solicitante no haya autorizado expresamente al órgano gestor a la comprobación de oficio de dichos datos, marcando la casilla correspondiente del anexo de solicitud.

Si la cuantía solicitada es igual o inferior a 3.000€ bastará con que la persona solicitante declare responsablemente en el anexo de la solicitud que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

c) Declaración Responsable de no hallarse incursa en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en los términos que figuran en el anexo de solicitud.

6. Si la documentación estuviera en posesión de la administración la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el modelo de solicitud el órgano ante el cual se aportó la documentación de que se trate, el número de expediente y su fecha de presentación, según dispone el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. Las notificaciones que se realicen en el procedimiento se cursarán por medios electrónicos cuando la persona interesada haya prestado su consentimiento expreso en la solicitud. A tal efecto, la persona interesada deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

8. Los "Datos de la persona solicitante" y los "Datos de notificación" que figuren en el anexo de solicitud se podrán facilitar a la Fundación Jóvenes y Deporte, en los casos en los que así lo autorice expresamente cada persona solicitante marcando la casilla correspondiente en dicho anexo, para que puedan ser utilizados por dicha fundación para la prestación de servicios a deportistas a través de su Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura.

9. La información relativa al trámite y sus correspondientes formularios estará disponible en el punto de acceso electrónico https://www.juntaex.es/w/5374.

Octavo. Subsanación de las solicitudes.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para que la persona interesada subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las subvenciones irán concediéndose conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en virtud del carácter excepcional de la subvención.

3. El órgano instructor comprobará de oficio, con anterioridad a formularse la propuesta de resolución, y con carácter previo al pago, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento su consentimiento expreso. En otro caso, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición.

4. En el expediente deberá figurar un informe del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la persona beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

5. El Director General de Deportes, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la identificación de la persona solicitante, así como la valoración de su solicitud y la cuantía que se propone como ayuda.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. La cantidad a recibir vendrá determinada por los niveles deportivos incluidos en las calificaciones como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento alegadas por la persona interesada en la solicitud de ayuda.

2. En cada solicitud podrán alegarse hasta seis calificaciones. En el caso de que la solicitud contenga más de seis calificaciones solo se tendrán en cuenta las seis calificaciones a las que se les asigne un mayor nivel deportivo.

3. Examinadas todas las calificaciones alegadas por la persona solicitante, se sumará el nivel deportivo asignado de todas las que cumplan los requisitos establecidos en el apartado sexto a) de esta convocatoria, obteniéndose como resultado un valor numérico.

4. La determinación de la cuantía a conceder en euros se obtendrá multiplicando el valor numérico indicado en el apartado anterior por cien.

5. Será posible alegar en la misma solicitud calificaciones tanto de deportista como de personal técnico deportivo, sin que ello modifique la forma de valorar la solicitud.

6. En el caso de que ninguna de las calificaciones presentadas con la solicitud cumpla los requisitos establecidos, la solicitud será desestimada.

7. La cuantía máxima de la ayuda que puede concederse por cada solicitud no podrá superar los 30.000 euros.

Décimo primero. Resolución.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La falta de notificación de resolución expresa de concesión dentro del plazo máximo indicado, legitima a la persona solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Las resoluciones de concesión serán motivadas e incluirán la identificación de la persona solicitante, el concepto por el que se concede la ayuda, así como la valoración de la solici-

tud y la cuantía de la ayuda. Incorporarán también, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria de la ayuda, incluidas las menciones de publicidad, conforme a la normativa autonómica.

Las resoluciones denegatorias de la solicitud serán motivadas e incluirán la identificación de la persona solicitante y la causa por la que la solicitud no fue estimada.

5. Las resoluciones serán notificadas a las personas interesadas, conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La resolución de concesión o de denegación de la solicitud no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Décimo segundo. Aceptación de la ayuda.

No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que corresponda para cada calificación como deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento presentada a la convocatoria. Ello sin menoscabo del derecho de la persona interesada a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo tercero. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda, el pago se efectuará de una sola vez en la cuenta indicada en la solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

2. Para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Décimo cuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley de Subvenciones de la CAEX, las personas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Comunicar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o que afecte a alguno de los requisitos exigidos para obtener la ayuda.

b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y estarán sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

e) Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para que la incluya en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte, salvo que la persona beneficiaria tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.

f) Colaborar con la Junta de Extremadura cuando sean requeridas para ello, en la medida de sus posibilidades, en los proyectos de interés público relacionados con la promoción de la imagen de Extremadura a través de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades que promocionen la práctica deportiva general, la educación para la salud, la prevención de drogodependencias, las destinadas a fomentar la práctica deportiva de personas con diversidad funcional, de la mujer o para promover la igualdad de género.

Décimo quinto. Revocación y reintegro de la ayuda.

1. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas, las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en esta convocatoria.

2. El reintegro conllevará la obligación de la persona beneficiaria de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. No obstante, en los casos de incumplimiento, y siempre y cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de subvenciones de la CAEX.

En caso de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 81/2024, de 23 de julio, se produzca la pérdida sobrevenida de todas o de alguna calificación de alto rendimiento valorada para la concesión de la ayuda, procederá el reintegro en la cuantía que corresponda a la ayuda concedida en función de la calificación o calificaciones perdidas.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Décimo sexto. Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de cualesquiera otros premios, subvenciones, ayudas, becas, ingresos o recursos, procedentes de administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, del crédito presupuestario al que se imputan, de las personas beneficiarias, de la cantidad concedida y de la finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo octavo. Aplicación de esta resolución.

La Dirección General de Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Décimo noveno. Eficacia y recursos.

Este acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y

Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 21 de octubre de 2026.

La Secretaria General,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

ANEXO
SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA PÓDIUM

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Solicitud que presenta (elegir una opción) ○ **En nombre propio** ○ **Como representante legal**

DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA O DEL PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA (Rellenar solo si la solicitud la presenta un representante legal)

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

1.1 OTROS DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA O DEL PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO

Fecha de nacimiento

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN (ELEGIR UNA OPCIÓN Y CUMPLIMENTAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES)

☐ **Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)
Aviso importante: si el correo electrónico para avisos no es correcto, la persona interesada debe modificarlo a través de la sección Mis Datos/Contactos/E-mail notificación de la Carpeta Ciudadana en Sede.

☐ **Notificación postal** (cumplimentar solo si no se opta por la notificación electrónica)

Calle/núm/piso:	
Localidad	
Código postal	

3. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS CALIFICACIONES ALEGADAS

SOLICITO

Una ayuda por las siguientes calificaciones como persona deportista o como personal técnico deportivo extremeño de alto rendimiento obtenida por solicitudes presentadas acogiéndome al Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura:

Número de expediente	**Tipo (deportista / personal técnico deportivo)**	**Nivel deportivo (en cifras)**	**Fecha de la resolución de calificación**

Suma del nivel deportivo de las calificaciones alegadas

Cuantía de la ayuda solicitada
(nivel deportivo en cifras X 100)

Y que la ayuda me sea ingresada en la cuenta corriente

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura a nombre de la persona deportista o del personal técnico deportivo para el que se solicita la ayuda.

4. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que cumplo todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas.
- Que no me hallo incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, a las que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

☐ Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tengo deudas con la Hacienda Autonómica (para solicitudes de ayuda cuyo importe a conceder sea inferior o igual a 3.000€)

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la dirección general competente en materia de deportes podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la persona solicitante marcando la casilla correspondiente.

○ **Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

○ **Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

○ **Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la ayuda a conceder sea superior a 3.000 euros y no se autorice la consulta de datos, la persona solicitante deberá aportar el/los certificados que correspondan.

En el caso de que la ayuda a conceder sea igual o inferior a 3.000 euros no será necesario aportar el/los certificados que correspondan si la persona solicitante ha marcado con una X la casilla de la declaración responsable incluida en el apartado anterior de este anexo o si ha realizado la autorización de los datos correspondientes.

6. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS A LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

☐ AUTORIZO a que mis datos personales sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la puesta en marcha, desarrollo y gestión de la Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Alta de terceros en la Junta de Extremadura (a presentar solo si la cuenta corriente indicada en el apartado 3 no figura dada de alta previamente en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura).

8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	FECHA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1.ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono: 924007419. Correo electrónico: dgd.ctd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de solicitudes de ayudas presentadas al programa Pódium.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en los artículos 19.5 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en el artículo 30.3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo responsable de tratamiento es la persona titular de la consejería competente sobre la citada SEDE: la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Asimismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo se conservarán de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de residencia. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

Esta información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo de la correspondiente convocatoria que se ubiquen tanto en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales anexos para su posterior edición y presentación.

En _____, a____, de _____, de _____

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES.
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA